Año VI. Miercoles 20 de Setiembre de 1876. Núm. 1137.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica todos los miércoles viernes y domingos de cada semana.

En Gerona 1 mes 6 rs., 3 id. 16.—En el resto de España y Portugal: 1 mes 8 rs. 3 id. 18.

Islas de Cuba y Puerto-Rico: trimestre 3 pesos, semestre 6, 1 año 12.

En Francia: trimestre 48 rs.

No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.



Redaccion y Administracion.—Calle del Progreso núm 2, piso 3.°-5.

ANUNCIOS.—A los suscritores, á medio real la línea y á real á los no suscritores Por meses, precios convencionales. Anuncios oficiales á 2 rs. línea.

Los comunicados y remitidos se pagarán segun la importancia de su contenido y extension á juicio de esta Administracion.

Todo pago se entiende por adelantado.

Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Seccion Oficial.

El real decreto del ministerio de Fomento que publica la *Gaceta* del 16, referente á la celebracion en Madrid de una esposicion nacional de productos vinícolas dispone que este certámen se abrirá el 1.° de abril de 1877, y quedará cerrado el 30 de junio del mismo año.

El objeto de la esposicion es conocer las clases de mostos, madres, vinazas, heces, posos y caldos que se forman y estraen de los productos de la agricultura española, las bebidas que de ellos se fabrican, los procedimientos que se usan para la elaboracion y conservacion de los vinos y demas productos que de ellos se derivan, y los aparatos, instrumentos, herramientas, utensilios y materias naturales y químicas de todo género que para ello se emplean; estudiar por medio de la cata y los análisis químicos los diversos elementos de que se componen las bebidas que se exiban, y la fuerza alcohólica que tengan; formar el nomenclátor, la estadística y el plano de esa produccion, con todas las clasificaciones y pormenores posibles, y el libro donde haya de publicarse el resultado de los trabajos, en el cual deberá hacerse constar cuantas noticias sean convenientes acerca de la esencialidad y forma de los productos, á fin de que puedan ser conocidos y útiles á la produccion y al tráfico vinícula, tanto dentro como fuera de España.

Extrangero.

Lóndres, 13.—La circular diplomática del ministro de Estado de España dice que en vista de las discusiones que ha suscitado la aplicacion del artículo 11 de la Constitucion, el gobierno cree oportuno dar á conocer su conducta.

Manifiesta que el testo del artículo es muy claro paro todo aquel que lo lea de buena fé y sin preocupacion, y que si algo tiene de oscuro lo han aclarado el gobierno y las comisiones en el debate de las Córtes; que dicho artículo no permite ninguna manifestacion fuera de los muros del templo y del cementerio; que por lo tanto no puede permitirse ningun rótulo ni letrero en las puertas de los edificios, y que aunque se prescindiese de la prohibicion constitucional, no puede ponerse en duda que la via pública está bajo la autoridad y la jurisdiccion del Estado, al cuando puede negarse el derecho de permitir ó prohibir determinados actos.

Este derecho es aun mas evidente cuando estos actos se refieren á una cuestion de órden público.

Hasta las manifestaciones públicas del culto católico podrian ser legalmente prohibidas por razon de órden público, como lo han sido en determinadas circunstancias.

Despues añade: En nuestras islas Baleares, ha tiempo que al abrigo de la libertad absoluta de cultos se hace una escandalosa propaganda anti española es decir, contraria á la dominacion de España sobre dicha provincia. ¿Puede el gobierno consentir esto sin hacer traicion á sus deberes? ¿Cómo se le puede negar el derecho de prohibir todo acto que tenga tendencias tan peligrosas?

Dice despues, que por esto las autoridades locales, respetando siempre la tolerancia religiosa, se han visto en la necesidad de adoptar ciertas medidas que el gobierno ha aprobado.

Recomienda despues á los representantes de España que den á conocer los propósitos del gobierno y que ilustren la opinion.

Declara que el artículo 11 será aplicado con lealtad y buena fé; que el gobierno respetará los actos y las ceremonias que se celebren dentro de los templos así como la libertad de los que quieran asistir á ellos; pero que no permitirá ninguna manifestacion esterior, y que no se despojará del derecho de todo gobierno, de adoptar en circunstancias determinadas, las medidas de órden público que juzgue necesarias.

GERONA 20 DE SETIEMBRE DE 1876.

Retiramos el artículo de fondo que teníamos preparado, para dar cabida en nuestras columnas al manifiesto publicado en Paris por los señores don Manuel Ruiz Zorrilla y don Nicolás Salmeron, de cuyo documento nos ocuparemos detenidamente otro dia.

Hélo aquí:

«Reunidos en Paris don Manuel Ruiz Zorrilla y don Nicolás Salmeron, con el fin de concertar y disciplinar las fuerzas políticas que uno y otro tienen, y significacion que cada cual representa, convinieron en reconocer y declarar la legitimidad de la revolucion, por la detentacion de la soberanía nacional y negacion de las libertades públicas de que hoy es víctima la pátria comun, y en la necesidad de construir para antes y despues del hecho revolucionario un gran partido político, que con sentido ámplio y progresivo recoja y realice en el Gobierno las aspiraciones y doctrinas de todos aquellos que anhelan ver fundidos en concierto comun los intereses de las clases populares, cuya representacion en la vida política se puede afirmar que ha llevado el antiguo partido republicano, y los de la clase media en su parte mas liberal, inteligente y laboriosa, cuyo representante más fiel ha sido el antiguo partido progresista y radical.

Los que suscriben, deseosos de llegar á este resultado, que consideran de importancia capitalísima para el éxito de la revolucion y señaladamente para el de la república, han reconocido la imperiosa necesidad de poner término, en lo que de ellos depende, al estado de fraccionamiento y aun de disolucion de las fuerzas políticas de España, donde parcialidades, ó mejor dicho banderías engendradas y movidas, mas por miras y afectos personales que por ideas y tendencias diversas corrompen la vida pública, introduciendo el desconcierto en la gobernacion del Estado, y se oponen constantemente á la formacion de grandes partidos políticos que tengan los caractéres todos de verdaderamente nacional.

Atentos á evitar estos males, no queriendo llevar á cabo con el presente acuerdo una mera agrupacion de fuerzas

—Nada de eso: nosotras estamos satisfechas de que esteis bien en nuestra casa: curaos tranquilamente, y no os incomodeis por nada: quisiéramos solamente que el cuarto fuese mejor y mas cómodo el lecho que hemos podido ofreceros.

Despues salia toda ruborizada y trémula y me decia:

—¡Oh! M. Séptimo va ya recobrando el color.

—¿Le has mirado? la preguntaba.

—No, me respondia; pero le he visto al pasar.

Y á cada momento habia olvidado algo, y tenia que atravesar el cuarto para ir á buscarlo al armario. Yo solia decirla:

—Estás hecha una aturdida. Josefina; ya ves que á cada momento estás incomodando al enfermo por nada.

—¡Oh! no, me decia, no le incomodo; ni una sola vez se ha quejado; parece que está contento, y hace poco me dijo; «Señorita, tengo una hermana que se os parece mucho; esto me causa cierta ilusion, y hasta me imagino que estoy en casa de mi madre. Sin embargo, añadió no es tan bella como vos.» Esto comenzaba á inquietarme; pero me decia á mi misma «Dentro de diez dias estará completamente curado; el escuadron va á marchar, y no pensará mas en él. ¡Un oficial! ¡bah! un oficial no es para una costurera; la aguja es demasiado pequeña para la espada, y no

hacen pareja.» Sin embargo, os aseguro que habria deseado que el caballo se hubiese caido delante de otra casa cualquiera.

LV.

Curó el jóven al cabo de algunas semanas, durante las cuales me fué imposible poner remedio á aquel ir y venir, mirarse y hablarse. Al fin estuvo en estado de que lo pudieran trasportar al hospital. Le vimos marchar con pena; nos habíamos acostumbrado á tratarle como hermanas. Nos dió las gracias de la manera mas espresiva, y al decirnos adios, lloraba. Nos prometió volver á vernos de cuando en cuando así que se restableciese. No dudé que lo hiciera, pero me hubiera alegrado de que no volviera, y no me atreví, sin embargo, á decírselo, porque no era regular, y porque hubiera hecho llorar mucho á Josefina.

LVI.

Apenas salió de la casa, Josefina se volvió otra completamente. No conocia á la pobre niña. Parecia un cuerpo sin alma. Hubiérase dicho al ver su rostro, que estaba allí su cuerpo, pero que su pensamiento estaba en otra parte. No hacia mas que en-

políticas que la desgracia comun mantendria compactas para la lucha material; pero que se disolveria despues de la victoria al realizar faltas de unidad, de fin y de conducta, la obra de la revolucion, creyendo por otra parte funesto un fraccionamiento político que no alcanza á justificar la diferencia de doctrina, y que es aun mas inexplicable por lo que se refiere al procedimiento que antes sustentan, y aspirando en cambio á una verdadera y franca fusion de las fuerzas políticas que los que suscriben representan: deben manifestar que los únicos puntos de divergencia en la primera enunciacion de su pensamiento, han sido los relativos à la organizacion de la República; al régimen provisional de dictadura, y al plebiscito como medio de legalizar el hecho revolucionario.

En cuanto al primero, declaró el señor Salmeron que como habia sostenido de otro del antiguo partido republicano, y señaladamente en la época en que este partido ocupó el poder, léjos de participar de la opinion por otros sustentada de considerar el pacto entre las provincias con el fundamento de la Constitucion del Estado y de limitar su esfera de accion á las atribuciones que aquellos organismos políticos les dejara, entendia: que reconociendo y consagrando la unidad constitucional, deben determinarse por las Córtes de la nacion las bases fundamentales orgánicas y la legislacion general, bajo las cuales se regule y ejerza la peculiar soberanía de los municipios y provincias en la esfera respectiva de sus intereses y relaciones jurídicas, y que al afecto consideraba necesaria la reforma de la division territorial, estableciendo grandes circunscripciones provinciales con que se simplificaria y abarataria además la administracion y se pondria eficaz correctivo á la concentracion del poder, que con tanta frecuencia ha arrastrado á nuestro pueblo à los golpes de Estado, y reducídole á la revolucion material como ùnico medio de recabar sus derechos y soberanía.

Por su parte el señor Ruiz Zorrilla manifestó: que no veia en estos principios y sentido los gravísimos peligros que en su opinion ofrece la tendencia del antiguo partido republicano federal; y que desde el momento en que el señor Salmeron reconoce la unidad fundamental de la nacion y la suprema soberanía del Estado, el acuerdo es fàcil, sobre todo si se tiene en cuenta la tradicion descentralizadora del partido progresista, y la exigencia que los principios democráticos imponen de enaltecer el poder civil, cuya fuerza principal radica en la robustez de los municipios y provincias, y toda transaccion es obligada si se considera la gravedad del momento presente, las enseñanzas del pasado, y la imperiosa necesidad de estrechar los lazos entre toda la familia liberal española, cuyas divisiones han sido siempre causa de los grandes infortunios que han afligido, y en la actualidad afligen y deben avergonzar à nuestra pàtria.

Lo importante, por consecuencia, en sentir del señor Ruiz Zorrilla, era llegar à una solucion práctica comun, tan concreta, que engendre la unidad de fines y la cohesion y la disciplina, sin las cuales es imposible ó peligrosa la vida de los partidos políticos.

Discutido ese punto, se acordaron, como transaccion, las bases siguientes:

1.ª Las provincias y municipios se administrarán y gobernarán en la esfera de sus respectivos intereses, con independencia del poder ejecutivo del Estado, pero bajo la inspeccion del superior geràrquico, á fin de garantir los derechos constitucionales y el cumplimiento de las leyes generales de la nacion, y de hacer efectiva la responsabilidad en que puedan incurrir por sus actos los ayuntamientos y diputaciones;

2.ª El delegado del Gobierno sin perjuicio de la accion que corresponde al poder judicial, podrá suspender los acuerdos que considere contrarios á la Constitucion à las leyes y á los intereses generales del Estado, sometiéndose la resolucion definitiva à las Córtes de la nacion;

Y 3.ª Reforma de la division territorial, teniendo à la division de grandes circunscripciones provinciales, ó en otro caso, autorizacion para que puedan deliberar en comun sobre sus peculiares intereses, las diputaciones de las actuales provincias, que al efecto se reunirán en grupos de dos ó más, determinando por sus relaciones geográficas, económicas é históricas.

Al realizar estas reformas, se procurará respetar ó compensar en lo posible los intereses de las actuales capitales de provincias.

Por lo que hace al régimen provisional de dictadura se acordó, despues de una àmplia discusion, que desde el triunfo de la revolucion se practique en toda su integridad el título I de la Constitucion de 1869, salvo que un estado de perturbacion parcial ó general del país haga necesario un régimen excepcional, en cuyo caso podrá el Gobierno hacer por un decreto lo que el art. 31 de la Constitucion autoriza por medio de una ley.

Y por último, en cuanto al plebiscito, despues de haberse àmpliamente discutido, se acordó que para legitimar el hecho de la revolucion era siempre mejor medio y el mas conforme al ejercicio de la soberanía, la deliberacion y voto de las Córtes, las cuales habrán de reunirse al efecto tan pronto como se calme la agitacion del país, y prévia la eleccion de ayuntamientos y diputaciones. Si à pesar de esta opinion comun, las conveniencias de la política exterior ó especiales circunstancias del país aconsejaran emplear un medio mas ràpido para legalizar el hecho revolucionario, se apelará exclusivamente para este fin al plebiscito.

Resueltos estos puntos, únicos que fueron objeto de discusion y transaccion, se procedió à determinar concretamente el programa del partido Republicano Reformista, que debe formarse con los elementos respectivamente representados por los que suscriben, á fin de constituir una poderosa fuerza política que afiance definitivamente el imperio de las instituciones democráticas, y permita la progresiva y práctica realizacion de las reformas que una mas justa organizacion de la sociedad y del Estado, imponen ya á la conciencia pública como las que vayan demarcando los adelantos de la opinion. Hora es ya de que los partidos no limiten su esfera á la mera prosecucion de formas políticas, por si solas insostenibles, antes bien, deben preocuparse arraigando en las entrañas de la sociedad y satisfacer las necesidades y fomentar los intereses generales de la nacion, con que los poderes pùblicos y la administracion se subordina al país, en vez de seguir opresa y continuar siendo explotada por la España oficial y la política, la España contribuyente y trabajadora.

Trazada tiene de esta suerte el partido republicano reformista la mision que debe cumplir en esta obra patriótica, dejando ahora á otros elementos y á otros hombres la empresa de constituir y organizar dentro de la república, las fuerzas que sin hostilidad ni repugnancia á los progresos que ya ha consagrado el tiempo, haya de templar y moderar el impulso de su perpétua corriente. Inspirados en este sentido, los que suscriben han acordado, además de las bases arriba formuladas, las siguientes:

Primera: Proclamar la República con la Constitucion de 1869, suprimiendo todos los artículos relativos á la monarquía.

2.ª Convocar Cortes para que en una sola proposicion hagan la reforma de dicha Constitucion, convirtiéndose inmediatamente despues en ordinarias.

Y 3.ª Realizar, bien por decretos del Gobierno, á reserva de dar cuenta á las Córtes, ó por medio de leyes, las siguientes reformas:

Reformas administrativas y económicas en la organizacion y servicios del Estado;

Reduccion de servicios públicos y de funcionarios;

Leyes de procedimientos administrativos bajo principios de fijacion de plazos y de publicidad y de empleados, bajo las de oposicion é inamovilidad;

Organizacion del poder judicial bajo la base de Jurado en toda su integridad;

Ley y relaciones entre la Iglesia y el Estado bajo el principio de libertad de todas las creencias religiosas en igualdad de condiciones.

Secularizacion de cementerios;

Arreglo de la Deuda.

Reforma en la exaccion de los impuestos sobre la base de imposicion alzada á las provincias, cuyas diputaciones por medio de los empleados que nombren, las distribuirán y percibirán de sus respectivos ayuntamientos, y estos de los contribuyentes, con sujecion á los principios que para las diversas clases de contribucion establezca la ley de presupuestos.

Supresion del Consejo de Estado y de lo contencioso-administrativo;

Ley de instruccion pública sobre la ba-

---

trar y salir; ir á casa de su prima y volver, para tener ocasion de pasar veinte veces por el hospital, donde veia á los enfermos sentados al sol por encima de la tapia.

Cuando estaba en la tienda, miraba mas á los cristales de la puerta que á su labor, y se ponia alternativamente encendida y pálida cuando oia resonar sobre el empedrado los tacones y las espuelas de un militar. Estaba preocupada, y á cada momento se la caia la labor de las manos, se olvidaba de poner los alfileres en la almohadilla para hacer el encaje: levantábase como para ir á buscar cualquier cosa en nuestro cuarto, y volvia sin traer nada. Apenas comia, no dormia y pasaba la noche suspirando.

Yo la decia:

—¿Qué tienes?

—¡Nada! era toda su respuesta.

—Pues yo veo que tienes algo. Ah! qué tonta eres en pensar en eso. ¿Acaso es igual á nosotras que somos unas pobres? ¿No es un hijo de familia que solo se casará con una señorita de su clase? ¿Crees que te llevarà de guarnicion en guarnicion á la grupa de su caballo, como lleva su capote y su maletin? Vamos: sé razonable, y piensa solo en tus encajes.

—¿Y acaso puede una pensar en solo lo que debe

por lo que es necesario que guardeis completa inmovilidad. Es preciso que no os movais por ahora; seria peligroso el trasladaros á otra parte en este momento; pero no tengais cuidado; dentro de quince dias montareis á caballo. Voy á dar el parte. Adios.

Me suplicó que no se hiciera ruido, y me prohibió dar al enfermo mas que agua con algunas gotas de un licor que me dejó. Sentíame como impulsada por el corazon á cuidar de aquel jóven que la Providencia nos habia enviado, y dije á Josefina:

—Tú irás á dormir á casa de tu tia María con tu prima: yo me quedaré aquí para velar al enfermo, con el asistente que van á enviarle.

Hízose como dije: durante ocho dias cuidé el pobre enfermo, que era amable y agradecido.

LIV.

Josefina volvia à primera hora de la mañana de casa de su tia, para trabajar conmigo y llevar cuenta de la tienda. De cuando en cuando pedia permiso al alférez para atravesar su cuarto, coger su costura, el hilo, las tijeras ó el dedal de su armario, El jóven la miraba y la pedia perdon por la incomodidad involuntaria que la causaba. Ella bajaba los ojos, y le decia:

se de instruccion primaria laica, obligatoria y gratuita á cargo del Estado;

Reduccion de los establecimientos de mero carácter literario y profesional científico, y creacion de escuelas de agricultura, artes y oficios;

Creacion de penitenciarias y fundacion de colonias penitenciarias;

Reformas políticas;

Reforma de la ley electoral sobre la base de eleccion por provincias, y representacion de las mismas;

Reformas económicas civiles;

Dacion ó censo, redimible en todo tiempo, á las clases trabajadoras de la parte posible de bienes nacionales, pero sin facultad de enajenarlos ni pignorarlos, mientras no sean liberados;

Revision, mediante declaracion ó investigacion justificada, de las adquisiciones por desamortizacion;

Ley sobre terrenos baldios declarándolos bienes nacionales;

Reforma de las leyes de señorío.

Restablecimiento y reforma de la ley de foros, y *rabassa morte* en beneficio del colono;

Reforma de la sucesion intestada en sentido extricto;

Organizacion de jurados mixtos de empresarios y colonos;

Reduccion de las horas de trabajo de los obreros, y restablecimiento de la ley sobre las horas de trabajo de las mujeres y los niños;

Creacion de Bancos agrícolas y de Montes de piedad y de Cajas de ahorros para los obreros.

Todos los bienes nacionales, sea cual fuese su procedencia, se distribuirán proporcionalmente y segun su índole entre la dacion á censo, construccion de casas para enagenarlas á los obreros: creacion de escuelas populares y bancos industriales y gríacolas, y pago y estincion de la deuda.

Tales son las bases y reformas que en sentido de los que suscriben deben constituir el programa del partido Republicano Reformista, que se habria sometido á la discusion y aprobacion de los amigos y al juicio de los adversarios, si dada la situacion de nuestro pais esto fuera hoy posible. No lo es desgraciadamente, y como la hora de grandes sucesos se acerca y fuera insensato que hallaran á todos, sino desprevenidos al menos desorganizados, creen los que suscriben haber sido intérpretes fieles de los elementos políticos, que en la medida de su respectiva significacion han venido representando.

Al llegar á este completo acuerdo, al terminar esta obra, que puede ser gloriosa para todos, solo desean que sus correligionarios, inspirándose en el porvenir del país, y dando para siempre al olvido antiguos nombres y diferencias, comprendan, que si como obra de transaccion no ha podido ser llevada á cabo sin recíprocos, aunque no graves sacrificios, como obra política será de todo punto incapaz y estéril, sino está constantemente sostenida por el entusiasmo, la cohesion y la mas inquebrantable disciplina.

Que nuestros correligionarios todos se penetren de estos sentimientos, y España tendrá en su seno un partido político vigoroso por su fuerza, lleno de prestigio por su doctrina, y capaz por su organizacion de consolidar la República y la libertad.—*Manuel Ruiz Zorrilla.—Nicolás Salmeron.*—Paris 25 Agosto de 1876.—Es copia.»

GUERRA DE ORIENTE.

Constantinopla, 15.—Las bases de la paz propuestas por la puerta, son:

1.ª La ocupacion de las fortalezas sérvias que los turcos guarnecían en 1857.

2.ª La demolicion de las fortalezas construidas despues de dicha fecha.

3.ª La reduccion del ejército sérvio á 10000, y.

4.ª Que el príncipe Milano reciba en Constantinopla la investidura de príncipe.

La Puerta se ha manifestado dispuesta á entrar en negociaciones bajo estas bases.

—El «Times» dice que de todas las condiciones que pone Turquía para firmar la paz, solo es aceptable la que se refiere á los ferro carriles.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR de La Lucha.

Sta. Coloma 19 de Setiembre de 1876.

Sr. Director de LA LUCHA.

Muy Sr. mio y de mi mayor consideracion: Los dias 24 y 25 del corriente celebramos la fiesta mayor, y con la mas grata satisfaccion podemos participar á los numerosos forasteros que acostumbran honrarnos con su asistencia, que este año nos complaceremos en obsequiarlos con toda clase de diversiones.

Si es verdad que esta poblacion tiene de muy antiguo conquistada justa fama y renombre por el esplendor y lucimiento de sus fiestas mayores, este año, á juzgar por los inusitados preparativos y por el entusiasmo y animacion que por parte de estos vecinos se observa, promete superar en brillo a cuantas se han celebrado hasta aquí. Habrá dos magníficos entoldados que se han hecho venir de Barcelona y se han contratado dos buenas orquestas de Sabadell y Martorell, en las cuales van agregados unos cuantos de los mas notables profesores de la del Liceo de Barcelona, entre ellos el célebre concertista de clarinete señor Salvatori, y el renombrado compositor Sr. Escalas.

No faltarán los tradicionales y populares bailes públicos en la plaza y otras muchas diversiones que seria prolijo enumerar, entre estas el de dispararse el primer dia un bonito castillo de fuegos artificiales, confeccionado por uno de los mejores pirotécnicos de Barcelona.

Tengo entendido que honrará nuestras fiestas con su grata presencia el Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis y el Ayuntamiento piensa invitar al Sr. Gobernador civil de la provincia para que haga lo propio, con lo cual colmará los deseos de aquel y de la mayoría de los habitantes de esta villa, que verian con sumo gusto fuese aceptada por nuestra primera autoridad civil tan cordial invitacion.

No quiero terminar esta desaliñada correspondencia sin manifestarle antes de paso, que de unos dias á esta parte pululan por estas inmediaciones bastantes merodeadores, á pesar de la exquisita vigilancia y actividad desplegados por la benemérita Guardia civil y disciplinada ronda de cuerpos francos que no descansan de noche ni de dia para dar con las huellas de esos ladronzuelos, pero de seguro caerán á no tardar, en sus manos, si tanto los guardias civiles como los voluntarios continuan con la perseverancia de ocupar y vigilar los puntos mas apropósito para el caso.

Despues de haber sufrido cerca de cuatro años de guerra civil, con toda satisfaccion debo manifestar á V. que en Santa Coloma la gran mayoria apenas se acuerda de aquellos calamitosos tiempos, y si no fuera por los grandes sacrificios que hay que soportar para ponerse al nivel de las cargas públicas, todo lo pasado pareceria un sueño.

Con toda consideracion es de V. su mas afectisimo S. S. q. b. s. m.—*El Corresponsal.*

GACETILLA GENERAL.

Nuestro Ayuntamiento, deseoso de secundar el pensamiento iniciado por el Centro Industrial y Mercantil de la provincia, de celebrar con fiestas y regocijos públicos las próximas férias de San Narciso, y no siéndole posible á causa del estado precario y aflictivo de su hacienda, contribuir materialmente al mayor esplendor y lucidez de dichas fiestas, ha acordado auxiliar al Centro en sus laudables propósitos, apoyándolos eficazmente con su influencia moral.

Al efecto, el Cabildo municipal ha nombrado de su seno una Comision de festejos, encargada de organizar y dirigir convenientemente los que se dispongan para solemnizar é imprimir mayor grado de vida y animacion á nuestras ferias.

La indicada Comision se compone de los señores siguientes:

Presidente, el 2.º Teniente de Alcalde D. Eusebio Mas y vocales, los concejales D. Alfonso Gelabert, D. Felipe Lloret y D. Juan Sicart.

—A pesar de la inseguridad del tiempo, se vió muy concurrido el domingo por la tarde el paseo de la Dehesa.

—Por un Inspector de órden público, fué aprehendida el sábado último una sirvienta, acusada de haberse anexionado un vestido perteneciente á una señora á quien servia.

—Ante ayer en la calle del Cármen se produjo un fuerte altercado entre dos mujeres, quienes despues de agotar los dicterios, apóstrofes é insultos conocidos y por conocer, que recíprocamente se prodigaron, hubieron de venir á las manos para dilucidar sus diferencias, en cuya *discusion* se cambiaron algunos argumentos de primera fuerza, hasta que una de las contendientes, considerando el punto suficientemente discutido, levantó el acto, echando á correr en busca del Sr. Juez municipal para ponerle de manifiesto su ensangrentado rostro, en el cual habia impreso las uñas su contrincante de una manera respetable.

—Entre ayer y anteayer fueron ocupadas por los vigilantes del ramo de consumos á tres individuos seis *corazas* de hoja de lata en las que introducian fraudulentamente aceite y petroleo. Este sistema de hacer contrabando es muy usado en esta ciudad.

—El director general de Rentas ha pasado una circular á los jefes económicos para que procedan á la separacion de los estanqueros que no tengan existencias constantes de tabacos y sellos de franqueo é igualmente indica á los referidos jefes que cualquiera que sea la falta que en lo sucesivo se note en este servicio les exijan la responsabilidad, así como á los administradores subalternos que no secunden las miras de la direccion en dicho servicio.

—En uno de estos últimos dias el somaten de Puigcerdá detuvo y puso á disposicion de los tribunales de justicia á tres foragidos que habian amenazado con incendiar varias fincas si sus propietarios no les daban las fuertes sumas que les tenian reclamadas.

—Han sido internados diez y nueve carlistas que vagaban por el Pertús.

—Se ha concedido la medalla de don Alfonso XII con el pasador de la Junquera al mariscal de campo don José de Arrando.

—En la tarde del Domingo un prójimo que habia rendido á Baco un culto demasiado ferviente, promovió un fuerte escándalo en la calle de Fuente-Mayor, por cuyo motivo fué conducido por los agentes del municipio á los bajos de las Casas Consistoriales, para que tranquilizase á la sombra su sobrescitado *espíritu.*

—Por fin han desaparecido por completo los grandes montones de tierra que se hallaban hacinados en todo el rededor de la parte posterior del jardin de la Dehesa, y que tanto afeaban aquel ameno sitio.

—Custodiados por fuerzas del ejército, llegaron ayer á esta ciudad veinticuatro carros, conduciendo los efectos de contrabando aprehendidos en Cadaqués estos últimos dias.

—El Boletin oficial de la provincia correspondiente al viernes último, publica el reparto rectificado entre los pueblos de los 1539 y 1710 soldados que les corresponden aprontar respectivamente para el primer y segundo reemplazos del año pasado.

El cupo correspondiente á esta capital para el primero de dichos reemplazos, era de 50 soldados, saliendo aumentado en la nueva distribucion hasta 73 y respecto al segundo el designado era el de 103 rebajándose en la rectificacion á 76.

De modo que en la nueva rectificacion de cupo, se recargan á la capital 23 hombres en el primer reemplazo y se rebajan 27 en el segundo, resultando á favor de la poblacion, cuatro hombres.

SECCION DE PROVINCIAS.

En Córdoba ha vuelto á extenderse la plaga de la langosta.

—Parece que en Toledo se hace por algunos clérigos una activa propaganda á favor de la anunciada romería á Roma.

¿Nada mas que en Toledo?

—En Valencia han experimentado estos dias una notable subida en sus precios todos los artículos de primera necesidad.

—En Benabente se han hallado quince monedas juntas del tiempo de los Reyes Católicos, con la particularidad, y esto ha llamado la atencion de las personas ilustradas, de ser cada una de diferente año.

Correo de Madrid

Del dia 16 de Setiembre.

Parece que el gobierno llevará á las Córtes un proyecto de ley de espropiacion forzosa para que los ayuntamientos que necesiten de ella puedan utilizarla en beneficio de las obras de ornato y ensanche de las poblaciones.

—Es posible que con motivo de la ocupacion de Joló se aumente el cupo del ejército de Filipinas.

Correo del 17.

Segun nuestras noticias, es muy probable que en breve se supriman algunos títulos de Castilla.

—Esta noche salen para Granada los Sres. Romero Ortiz y Chacon (D. Ricardo).

TELEGRAMAS.

(De los periódicos de Barcelona).

Madrid 18.—Asegúrase que los señores Mártos y Rivero protestan contra el manifiesto del señor Ruiz Zorrilla.—Ha fondeado en el Ferrol la escuadra francesa.—Ha sido preso en Oran el administrador de loterías que se fugó de Sevilla.—La *Gaceta* no publica disposicion ninguna de interés.

ANUNCIOS.

—Núm. 2, FORSA, GERONA.— —Núm. 2, FORSA, GERONA.—

GRAN DEPÓSITO DE MÁQUINAS

PARA COSER Y HACER CALCETA.

Nuevas Máquinas Alemanas, Estados-Unidos de América, Francesas é Inglesas.

Envíos á provincias.=Precios de fábrica.=Por mayor y menor.=Precio fijo.

MAQUINAS á piè para coser lencería, sistema Wilson, para familias — Precios de 140 à 185 pesetas.—Máquinas á mano para coser lencería, para familias, de doble pespunte y solo cadeni la. — Precio de 25 á 150 pesetas.

MAQUINAS á pié para coser, para Sastres, Silleros, Sombrereros y Zapateros, sistema Howe de números 1, 2 y 3.—Las de Brazo Elásticas Giratorias de números 1 y 2.—Las elásticas de Lanzadera, las de Dientes y lanzadera, las de Grande Lanzadera y las especiales para Sombrereros.—Precio de 160 á 375 ptas.

MAQUINAS para coser guantes.—Gran velocidad, trabajo perfecto y acabado. Precio 400 pesetas.—MAQUINAS á piè y á vapor para coser SACOS y VELAS de BUQUES, para guarnicioneros, talabarteros y otros oficios.—Precios, de 300 á 1,800 pesetas.—Estas máquinas se garantizan y se enseña á los compradores sin retribucion alguna.

Hilos superiores, Agujas acreditadas, Sedas buenas, Aceites superiores y piezas sueltas para todas estas máquinas.—Precios reducidos.

MÁQUINAS Á MANO PARA HACER CALCETA.

Con esta Máquina pueden hacerse *tres docenas de pares de calcetines en nueve horas* Su construccion es sencillísima y muy sólida, siendo imposible el descomponerse. Se comprende mas fácilmente que toda Máquina para Coser. Precios: de 160 á 225 pesetas.

PRENSAS TIPOGRÁFICAS PARA IMPRIMIR A MANO.

Pueden imprimir, las grandes, 29 × 18 centímetros de metro, materia impresa. Con su aja-estuche, la letra y demás accesorios. Precios: de 175 à 225 pesetas.

BARCELONA, depósito central, Narciso Domenech Nadal, ANCHA, n.º 21. — Sucursal de GERONA, Federico Dalmau Vim, Forsa 2, frente á Correos.

QUINCALLERÍA. — PERFUMERÍA. — BISUTERÍA. — GUANTERÍA. — JUGUETES.

ANTONIO COLODON.

PLAZA DE LA CONSTITUCION, NÚM. 12, TIENDA.

A todos los que se dignen honrar su establecimiento ofrece un grande y variado surtido de GUANTES de cabritilla, hilo, seda y algodon, — PETACAS, BOQUILLAS, Y PORTAMONEDAS.

GRAN VARIACION y NOVEDAD en OBJETOS DE BISUTERÍA.

CARTERAS para bolsillo y viaje, CUCHILLOS de mesa y de cocina, NAVAJAS de bolsillo. CORTAPLUMAS de 2 á 10 hojas, y Navajas para afeitar; garantidas.

UN GRANDIOSO SURTIDO de tijeras de todas clases para bordar, costura, sastre, peluquero, jardinero, para cortar uñas y el azùcar.

UN MAGNIFICO SURTIDO de juguetes, medias, calcetines de algodon, paraguas de seda y algodon, Sombrillas *Antucás* de 32 á 60 rs., y quitasoles de 14 á 36 rs.

UN GRAN SURTIDO de Anteojos y lentes, Anteojos de larga vista, gemelos de teatro de marina y de campaña.

— A ESCOJER. — — 2000 abanicos. —

GRAN SURTIDO de corbatas de lana y seda á la última novedad.

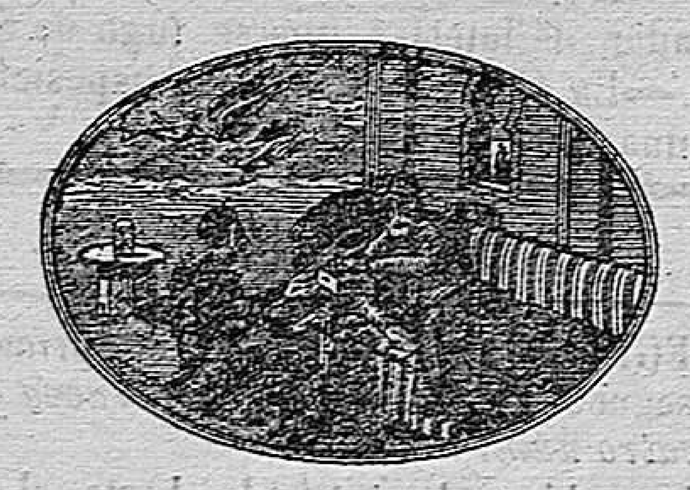
COMPLETO SURTIDO de cadenas para reloj, gemelos para puños, botones para pecheras y varios otros objetos.

Perfumería de todas clases, estranjera y del país; *la verdadera agua florida de Moray y Lanman.*

Se componen toda clase de Paraguas, Sombrillas, Bastones, Anteojos y Lentes.

12. — PLAZA DE LA CONSTITUCION. — 12.

CAFÉ NERVINO MEDICINAL.



Remedio árabe para curar infaliblemente los padecimientos congestivos ó nerviosos de la cabeza, los del estómago, del vientre, de los nérvios y alteraciones de la sangre.

Tónico por excelencia, altamente higiénico y salutífero por las enfermedades que evita su uso diario.

Precio 12 y 20 rs. caja para 20 y 40 tazas en las acreditadas boticas y droguerías de toda España y del extranjero.

DEPÓSITO CENTRAL.—En Madrid, Espóz y Mina, 18, Dr. Morales —Gerona, Farmacia de Ametller y Viñas, Cort-Real. 4. 77

Presupuestos municipales de gastos é ingresos.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico, asi como los de beneficencia y demás impresos para la formacion de los mismos.

PILDORAS HOLLOWAY

Este remedio, universalmente reconocido por el mas eficaz, purifica prontamente la sangre la cual constituye el manantial de la vida y de cuya impureza provienen todas las enfermedades que tanto afligen el género humano. Las Píldoras Holoway restituyen al estómago y á los intestinos su accion normal, regularizan las secreciones, y restablecen la buena digestion y gracias á sus propiedades balsámicas que purifican la sangre con tanta perfeccion, los nervios y músculos obtienen la debida energía fortificándose enteramente el sistema vital. Las personas de la constitucion mas delicada pueden, sin temor alguno, aprovecharse del poder curativo de este cèlebre medicamento, ateniéndose á las dósis prescritas en las instrucciones que acompañan cada caja.

UNGUENTO HOLLOWAY.

El Arte Médico no ha llegado aun à producir remedio alguno que pueda compararse á este maravilloso Ungüento, el cual, introduciéndose en la sangre, forma parte de ella y extrae toda partícula morbosa. Cicatrizatoda clase de llagas y ulceraciones siendo considerado como el remedio infalible para la pronta y radical cura de toda especie de tumores, escrófulas, males de pierna, gota, reumatismos, y nevralgia. Las personas que padecen afecciones del corazon ó que sufren de constipados, toses ó bronquítis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Ungüento Holloway.

Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermades, conviene siempre que se tomen las Píldoras al mismo tiempo que se emplea el Ungüento.

Amplias instrucciones en español relativas al uso de dichos medicamentos envuelven las cajas de Píldoras y botes de Ungüento

Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 533, Oxford-street, Lóndres.

N.º 4.

COLEGIO DE INTERNOS DEL Instituto Oficial de 2.ª enseñanza y Escuela de Agricultura de Figueras.

Seadmiten internos y medio pensionistas. Precios: Internos, 15 pesetas anuales de ingreso y 52 pesetas mensuales para manutencion, lavado y planchado. Medio-pensionistas: 5 pesetas anuales de ingreso y 30 pesetas mensuales con iguales condiciones que los internos

Pormenores: Director del Colegio de internos. 5—8

LEGÍTIMAS

MÁQUINAS

PARA COSER

de la

COMPAÑÍA FABRIL *SINGER*

DE NUEVA YORK.

La única que no se desarregla.

La única que tiene una duracion hasta aquí desconocida en las demás máquinas.

La única que á la primera leccion se cose.

La única que cose desde lo mas fino á lo mas barato.

MAQUINAS PARA COSER de la Compañia "SINGER" de NUEVA YORK — PARA FAMILIAS é INDUSTRIALES — SIN ESTA MARCA NINGUNA MAQUINA PUEDE SER LEGITIMA — THE SINGER M'F'G CO.

GARANTIA INTERMINABLE.

Condiciones de venta especiales.

¡¡14 REALES SEMANALES!! —Sin aumento alguno en los precios.—

10 por 100 de rebaja al contado.

—ENSEÑANZA GRATIS A DOMICILIO.— —CONSTITUCION 10.—

Si el público sabe apreciar lo mucho que vale para familias é industriales la legítima máquina para coser

SINGER,

que acuda, al único exclusivo Establecimiento de la Compañía en esta poblacion sin temor de ser sorprendido.

Prevenirse mucho contra las falsificaciones, de nuestras máquinas pues nos consta que han introducido en el mercado, bajo supuestos títulos y razones máquinas falsificadas, imitando en la forma à nuestras legítimas de *Singer*.

Hilos de lino, algodon, sedas y accesorios.

Pedir catálogos ilustrados y notas de precios y condiciones en

LA PLAZA DE LA CONSTITUCION N.º 10.

Madrid, Carretas, 31.—Zaragoza, Alfonso I, 41.—Sevilla, O'Donnell, 5.—Córdova, Ayuntamiento, 9 —Málaga, Duque de la Victoria, 1.—Valencia, Plaza Miguelete, 4.—Tarragona, Bajada Misericordia, 4.—Gerona, Plaza Constitucion, 10.—Lérida, San Antonio, 9.—Palma. Bolsería, 18.—Cádiz, Cristóbal Colon, 27.—Lisboa, Plaza Loreto, y 76